



DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 366

Córdoba, 17 de marzo de 2008

VISTO: Las modificaciones introducidas por la Ley Nº 9471a la Ley Nº 9198, t.o. por Decreto Nº 970/99, de Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios y Magistrados del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones efectuadas a la Ley de Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios y Magistrados del Estado, por la Ley Nº 9471, corresponde realizar las adecuaciones necesarias a su Decreto Reglamentario, a fin de ajustarlo al nuevo texto de la ley.

Que si bien según el régimen constitucional de la Provincia de Córdoba, la potestad reglamentaria recae sobre el Poder Ejecutivo, conforme el artículo 144 inciso 2º, y siendo esta facultad de carácter genérico, la misma Ley Nº 9471, en su artículo 3º, que sustituye el artículo 6º de la Ley Nº 8198 (t.o. por Decreto 970/99), faculta a los Poderes Legislativo y Judicial y demás funcionarios descriptos en su artículo 2º inciso 4º, a establecer las disposiciones que estimen necesarias a los fines de determinar la naturaleza, y los requisitos de acceso a la información contenida en la declaración, por el presente acto, sólo corresponde establecer las pautas referidas exclusivamente a funcionarios pertenecientes al ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Que asimismo, siendo autoridad de aplicación de la Ley, la Escribanía General de Gobierno (artículo 4º de la Ley 9471 que introduce el artículo 6 bis a la Ley 8198), resulta necesario derogar, a fin de establecer una mejor técnica legislativa y evitar confusiones de competencias, el artículo 5º del Decreto Nº 971/99, que establece que la Secretaría General de la Gobernación es el órgano encargado del control, vigilancia y aplicación de sanciones de la Ley.

Por ello, en cumplimiento del mandato establecido por el artículo 14 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 144 inciso 2º, ambos de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el artículo 5º del Decreto Nº 971/99.

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

RESOLUCIONES

Foro Internacional de Emprendedores - FIE 2008

Declaran de Interés Educativo la 11º Edición.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 206

Córdoba, 27 de marzo de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "11º Edición del Foro Internacional de Emprendedores -FIE 2008", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo entre los días 5 al 10 de mayo de 2008, en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente Foro convoca a más de quinientos participantes entre 16 y 23 años de más de quince países del mundo, con el propósito de brindarles una oportunidad única para desarrollar el liderazgo y el espíritu emprendedor, además de intercambiar y efectuar aprendizajes de diversas situaciones sociales, políticas y culturales.

Que la realización de proyectos como el presente, permitirá a los jóvenes conocer desde la práctica y apropiarse de contenidos de la Ciencia de la Administración y de las Ciencias Económicas, tendientes a resolver situaciones problemáticas en el mundo de los negocios y brindar soluciones creativas a los mismos.

Que actividades de esta naturaleza contribuyen a la adquisición

de competencias fundamentales para el desenvolvimiento en el mundo del trabajo, de los negocios y empresas, a partir de la proyección, producción y comercialización, así como a la formación de hombres y mujeres emprendedores y comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida .

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la Fundación Junior Achievement Córdoba, la pertinencia de sus programas y el desarrollo de experiencias educativas positivas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "11º Edición del Foro Internacional de Emprendedores - FIE 2008", el que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo entre los días 5 al 10 de mayo de 2008, en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 72

Córdoba, 28 de marzo de 2008

VISTO: El expediente Nº 0473-036845/2008, lo dispuesto por el Decreto Nº 1464/05 y la Resolución Nº 381/07 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1464/05 el Poder Ejecutivo estableció un régimen de regularización tributaria y facilidades de pago para la cancelación de obligaciones adeudadas con vencimiento en el período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2007, al cual los contribuyentes y/o responsables pueden acceder hasta el 31 de marzo de 2008 conforme las previsiones de la

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 366

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 6° del Decreto N° 971/99, Reglamentario de la Ley N° 8198 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Las declaraciones Juradas Patrimoniales y sus modificaciones posteriores, se recepcionarán en los plazos establecidos en los artículos 1° y 4° de la presente Ley, en la Escribanía General de Gobierno por Acta Notarial. La Escritura Pública labrada al efecto, transcribirá la minuta redactada por el declarante o su declaración efectuada a viva voz, incorporando como parte integrante de la misma, copia autenticada de la minuta redactada y firmada por el declarante, de acuerdo al Formulario A, el que en cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

A estos efectos se utilizará la Sección del Protocolo identificada como “B”, debiendo además llevarse un registro o índice de acceso, donde constará el nombre y apellido de los declarantes, y fecha y número de la escritura labrada en ocasión de la recepción.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales serán de carácter público. La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la evaluación y resolución de los pedidos de acceso a la información relativa a las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios pertenecientes al ámbito del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo prescrito en la Ley 8803.

A su vez los funcionarios mencionados en el inciso primero del artículo segundo de la Ley N° 8198 y sus modificatorias, deberán completar el Formulario B, el que en cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II, en un todo de acuerdo a la declaración jurada y a los efectos de su publicación.

Una vez suscriptos, la Escribanía General de Gobierno trasladará a la Secretaría General dichos formularios, para que ésta la publique en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.”

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Función Pública.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Escribanía General de Gobierno a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. MIGUEL PEDRO CIVALERO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I - FORMULARIO A			
DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL			
El que suscribe:			
Documento de Identidad L.E. – L.C. – D.N.I. N°			
Domiciliado en			
Barrio	Ciudad o Localidad		
Estado Civil (nombre del cónyuge)			
Revistiendo el cargo de			
Designado por Decreto o Resolución N°		de fecha	
a los fines de cumplimentar el art. 14 de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 8198 y sus modificatorias Leyes Nros. 8568 y 8681 y Decretos Reglamentarios N° 971/99 y 366/08, DECLARA A VIVA VOZ BAJO FE DE JURAMENTO, que al día de la fecha posee el siguiente patrimonio:			
Descripción de los Bienes e Ingresos			
Si la cantidad de filas es insuficiente, pueden insertarse las que sean necesarias			
DINERO EN EFECTIVO Y DEPÓSITOS BANCARIOS			
Dinero en efectivo		\$	
Dinero en moneda extranjera		Monto	
Depósitos Bancarios			
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
INVERSIONES FINANCIERAS			
Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Títulos Públicos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Títulos Públicos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Acciones	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Acciones	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Jub. Privada - Seguro Retiro - Otros	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
Jub. Privada - Seguro Retiro - Otros	Indicar Entidad y Moneda	Monto	
CREDITOS POR COBRAR			
Tipo de Crédito	Deudor	\$	
Tipo de Crédito	Deudor	\$	
Tipo de Crédito	Deudor	\$	
CAPITAL INVERTIDO EN EXPLOTACIONES PERSONALES O SOCIETARIAS			
Nombre de la Empresa	Valor estimado de su parte		\$
Nombre de la Empresa	Valor estimado de su parte		\$
Nombre de la Empresa	Valor estimado de su parte		\$
BIENES MUEBLES REGISTRABLES (Rodados - Aeronaves - Embarcaciones)			
Descripción y Modelo	Dominio		\$
Descripción y Modelo	Dominio		\$

Descripción y Modelo	Dominio	\$	
BIENES INMUEBLES			
Casa Habitación	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y N°		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
N° Matrícula o Dominio			
Otro	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y N°		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
N° Matrícula o Dominio			
Otro	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y N°		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
N° Matrícula o Dominio			
Otro	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y N°		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
N° Matrícula o Dominio			
OTROS BIENES (Obras de Arte - Maquinarias - Bienes del Hogar - Otros)			Valor Estimado de Mercado
Descripción			\$
Descripción			\$
Descripción			\$
Descripción			\$
DEUDAS (Bancarias - Hipotecarias - Prendarias - Personales - Otras)			
Tipo de deuda	Acreeador	\$	
Tipo de deuda	Acreeador	\$	
Tipo de deuda	Acreeador	\$	
Tipo de deuda	Acreeador	\$	
INGRESOS MENSUALES PROPIOS DEL DECLARANTE (Laboral-Alquiler-Rentas-Otros)			
Origen de los Ingresos			\$
Origen de los Ingresos			\$
Origen de los Ingresos			\$
Origen de los Ingresos			\$
Descripción de Bienes e Ingresos de Cónyuge, Sociedad Conyugal, Convivientes, sujetos Patria Potestad, Tutela o Curatela, no incluidos en detalle precedente			
DINERO EN EFECTIVO Y DEPÓSITOS BANCARIOS			
Dinero en efectivo		\$	
Dinero en moneda extranjera		Monto	
Depósitos Bancarios			
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
En pesos (Indicar Entidad)			\$
En moneda extranjera (Indicar Entidad)			Monto
INVERSIONES FINANCIERAS			
Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda	Monto	

Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Plazos Fijos	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Títulos Públicos	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Títulos Públicos	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Títulos Públicos	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Acciones	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Acciones	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Jub. Privada - Seguro Retiro - Otros)	Indicar Entidad y Moneda		Monto
Jub. Privada - Seguro Retiro - Otros)	Indicar Entidad y Moneda		Monto
CREDITOS POR COBRAR			
Tipo de Crédito		Deudor	\$
Tipo de Crédito		Deudor	\$
Tipo de Crédito		Deudor	\$
CAPITAL INVERTIDO EN EXPLOTACIONES PERSONALES O SOCIETARIAS			
Nombre de la Empresa		Valor estimado de su parte	\$
Nombre de la Empresa		Valor estimado de su parte	\$
Nombre de la Empresa		Valor estimado de su parte	\$
BIENES MUEBLES REGISTRABLES (Rodados - Aeronaves - Embarcaciones)			Valor Estimado Mercado
Descripción y Modelo		Dominio	\$
Descripción y Modelo		Dominio	\$
Descripción y Modelo		Dominio	\$
BIENES INMUEBLES			
Casa Habitación	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y Nº		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
Nº Matrícula o Dominio			
Otro	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y Nº		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
Nº Matrícula o Dominio			
Otro	% de Dominio	Valor Fiscal	Valor Estimado de Mercado
Calle y Nº		cuota parte	cuota parte
Barrio - Ciudad - Provincia		\$	\$
Nº Matrícula o Dominio			
OTROS BIENES (Obras de Arte - Maquinarias - Bienes del Hogar - Otros)			Valor Estimado de Mercado
Descripción			\$
Descripción			\$
Descripción			\$
DEUDAS (Bancarias - Hipotecarias - Prendarias - Personales - Otras)			
Tipo de deuda	Acreeador		\$
Tipo de deuda	Acreeador		\$
Tipo de deuda	Acreeador		\$
INGRESOS Mensuales de Cónyuge, Sociedad Conyugal, Convivientes, sujetos a Patria Potestad, Tutela o Curatela (Laboral - Alquileres - Rentas - Otros)			
Origen de los Ingresos			\$
Origen de los Ingresos			\$
Origen de los Ingresos			\$
DERECHOS O DEUDAS LITIGIOSAS SUCEPTIBLES DE MODIFICAR EL PATRIMONIO (Propio, de Cónyuge, Sociedad Conyugal, Convivientes, sujetos a Patria Potestad, Tutela o Curatela)			
Descripción		\$ Estimado en discusión	\$
Descripción		\$ Estimado en discusión	\$
INFORMACION ADICIONAL PARA UNA CORRECTA DETERMINACION DEL PATRIMONIO (Propio, de Cónyuge, Sociedad Conyugal, Convivientes, sujetos a Patria Potestad, Tutela o Curatela)			
Descripción			\$
Descripción			\$
Descripción			\$
CÓRDOBA,	Firma del declarante	Aclaración de Firma	

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 72

Resolución Nº 381/07 de este Ministerio.

Que el artículo 7º del referido Decreto, faculta al Ministerio de Finanzas a redefinir la fecha límite para acceder al citado régimen de regularización y facilidades de pago.

Que atento a que subsisten las condiciones que motivaron el dictado de las señaladas normas y, en continuidad con las medidas de fiscalización y recaudación vigentes tendientes a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, se estima conveniente, dentro de las facultades conferidas, dar continuidad a las disposiciones emanadas del mismo, prorrogando la fecha límite hasta la cual los contribuyentes y/o responsables puedan perfeccionar el acogimiento al aludido régimen

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 17/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 138/08,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que los contribuyentes y/o responsables podrán acceder hasta el día 30 de junio de 2008, al régimen de regularización tributaria establecido por el Decreto Nº 1464/05.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 2

Córdoba, 3 de Enero de 2008

VISTO: La presentación efectuada a fs. 1/2 por el Departamento II Secretaría General mediante la cual de propicia la modificación de la Resolución Nº 0133 de fecha 31 de Marzo del año 2001, dejando sin efecto el Art. 2º del citado acto administrativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se regulan los pedidos de Autorización formulados por terceros para ejecutar trabajos en zona de camino de la red vial Provincial.

Que las razones expuestas por el Departamento II Secretaría General en su presentación efectuada trasuntan sobre la base de la tutela de los bienes que forman parte del Estado, lo que resulta a todas luces atendible a los fines del mejoramiento en la calidad en la Administración de los mismos.-

Que el Área de Auditoría Interna en informe obrante en autos señala que comparte en general los criterios formulados por Secretaría General, toda vez que aparecen ajustados a la realidad y con basamento legal suficiente para sostener la modificación que se defiende.-

Que dicha Área expresa además que se hace necesario que las obras de tendido de líneas aéreas sean incluidas, o preferiblemente, no exceptuadas de la garantía establecida en el inc. e) de la Resolución Nº 0133/01.-

Que en tal sentido el Área referida, en correlación con los fundamentos por esta expuestos, concluye manifestando que las áreas intervinientes deberán observar los extremos referidos por Secretaría General en relación a la persona solicitante de la autorización, la ejecutora de los trabajos y la constituyente de las garantías correspondientes, a efectos de evitar incongruencias administrativas y las posibles repercusiones negativas en los intereses de

esta Dirección y/o terceros damnificados.-
Por ello

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 8555 y las previsiones de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9156 y su reglamentación.-

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el inc. f) del Art. 1º de la Resolución Nº 0133 de fecha 31 de Marzo de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto en todos sus términos el Art. 2º de la Resolución Nº 0133 de fecha 31 de Marzo de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que las áreas intervinientes deberán observar el debido cumplimiento por parte del solicitante o requirente de las garantías exigidas, debiendo ser éste el titular de la póliza extendida, no obstando ello a que si la ejecutora de los trabajos no resulta ser la misma persona, pueda igualmente garantizar conforme lo exigido por la norma en cuestión, todo ello en virtud de lo señalado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. CIVIL GUILLERMO ELORZA
PRESIDENTE

ING. RAÚL BERTOLA
VOCAL DIRECTORIO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO - SERIE "B". - En la ciudad de CÓRDOBA, a dieciocho días del mes de marzo de dos mil ocho, con la Presidencia de su titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco García Allocco**, con la asistencia del Señor Director del Área de Servicios Judiciales, Lic. **Ricardo J. ROSEMBERG, ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 52, Serie "B" del trece de noviembre de dos mil siete, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de diciembre, febrero y marzo del año 2008 inclusive.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 31 de marzo del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá desde el día 1 de abril y hasta el día 30 de junio inclusive de 2008, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando.- Por todo ello;

SE RESUELVE: Art. 1.- En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".- Art. 2. Cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".- Art. 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a los Oficiales de Justicia comprendidos. Comuníquese a los tribunales competentes en la materia. Con lo que se terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Sr. Director del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo Rosemberg.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIAALLOCCO
VOCAL

LIC. RICARDO ROSEMBERG
DIRECTOR DE SERVICIOS JUDICIALES

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2008.-

Lunes: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

Martes: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petrolo - Luis Mattio Carlier.

Miércoles: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

Jueves: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

Viernes: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de abril, mayo y junio de 2008, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 05/04/08: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Domingo 06/04/08: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 12/04/08: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

Domingo 13/04/08: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

Sábado 19/04/08: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Domingo 20/04/08: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Sábado 26/04/08: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Domingo 27/04/08: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.

Sábado 03/05/08: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

Domingo 04/05/08: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.

Sábado 10/05/08: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

Domingo 11/05/08: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

Sábado 17/05/08: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.

Domingo 18/05/08: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.

Sábado 24/05/08: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petrolo.

Domingo 25/05/08: Titular: Francisco Petrolo; Suplente: Lucas Olmos.

Sábado 31/05/08: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.

Domingo 01/06/08: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

Sábado 07/06/08: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.

Domingo 08/06/08: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.

Sábado 14/06/08: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.

Domingo 15/06/08: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 21/06/08: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

Domingo 22/06/08: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

Sábado 28/06/08: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Domingo 29/06/08: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 34 - 15/01/08 - *Desígnase a partir del 1 de Febrero de 2008, al Sr. Martín Javier Suárez, M.I. 27.076.829, en el cargo de Secretario Privado del Fiscal Tributario Adjunto del Ministerio de Finanzas, con nivel de Jefe de Sección, en los términos del artículo 21 de la ley 9454.-*

DECRETO Nº 123 - 11/02/08 - *Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Guillermo Ferreyra (M.I. Nº 26.712.707) al cargo de Asesor de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, con nivel de Jefe de Área, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-*

DECRETO Nº 86 - 30/01/08 - *Desígnase a partir del 1 de Febrero de 2008, al Sr. Ramiro Oscar Herrera, M.I. 25.203.311, como Subdirector de Jurisdicción de Gestión de Juicios de la Subsecretaría Tributaria Adjunta del Ministerio de Finanzas, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-*

DECRETO Nº 367 - 17/03/08 - *Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Señora Directora General de Técnica Penitenciaria y Criminológica del Servicio Penitenciario de Córdoba, subprefecto María Cristina Devita (M.I. Nº 10.682.452), al cargo de Directora General de Técnica Penitenciaria y Criminológica del Servicio Penitenciario de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función. Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio*

por razones de servicio a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el Artículo 115 inc. 2 de la Ley 8231, de la subprefecto María Cristina Devita (M.I. Nº 10.682.452).-

DECRETO Nº 368 - 17/03/08 - *Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Contadora Mariela Alejandra Espisua (M.I. Nº 24.112.081), al cargo de Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.-*

DECRETO Nº 369 - 17/03/08 - *Designase, a partir de la fecha del presente decreto, a la Cra. María Inés Cabanillas (M.I. 14.892.754), en el cargo de Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba.-*

DECRETO Nº 387 - 17/03/08 - *Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por razones de servicio a partir de la fecha del presente, por la causal prevista en el art. 115 inc. a) de la Ley 6702 y su reglamentación, del Comisario General de la Policía de la Provincia de Córdoba Osvaldo Faustino Folli (M.I. Nº 12.811.820), agradeciéndole los servicios prestados en la Institución.-*

DECRETO Nº 388 - 17/03/08 - *Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Juan Carlos Santillán (M.I. 14.609.068) en el cargo de Director General de Tácticas Operativas de la Policía de la Provincia de Córdoba.-*

DECRETO Nº 389 - 17/03/08 - *Desígnase interinamente y a partir de la fecha del presente decreto, al Comisario Mayor Carlos Arnaldo Colino (M.I. 16.062.922) en el cargo de Director General de Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.-*